ACTA DE VISITA A TERRENO

TICNAMAR Nº011 abril 2021

Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar

40003075-0

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Visita Inspección Fiscal de Obra

Labores efectuadas por Sub-ejecutor validado por SUBDERE: Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdez (FAMSV)

Arica, jueves 08 de abril 2021

1.- GENERALIDADES

a. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VI Sesión Extraordinaria del año 2018 según da cuenta certificado Nº461/2018, por un monto de M$641.452.-

b. Resolución afecta Nº0078 de fecha 12 de noviembre 2019 que aprueba Convenio de Transferencia Provisión Puesta en Valor del Patrimonio entre Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.

d. Oficio E84781/2021, cursa con alcances resolución Nº9 de 2021, de fecha 11 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la República.

e. ORD:216 de fecha 18 de enero 2021, Se pronuncia Sobre Informe Ejecutivo de Caracterización y Plan de Manejo del proyecto "Restauración Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar" comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.

f. ORD:1053 de fecha 11 de marzo 2021, Autoriza modificaciones a proyecto del MH Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.

i. Resolución exenta Nº2490 de fecha 09 de diciembre 2020 que nombra Inspector Fiscal.

<u>Convenio Vigente:</u> describe el Convenio Original y Primera actualización de convenio con pronunciamiento de Contraloría.
<u>CMN:</u> describe Consejo de Monumentos Nacionales.

0542

2.- DESCRIPCIÓN

Se informa que durante el mes de abril 2021 se efectuó coordinación de disponibilidad de vehículo para desarrollar cuarta visita a terreno, por lo que procede a tomar conocimiento del avance desarrollado desde el día 10 de marzo 2021 al día 08 de abril 2021 sobre los trabajos de restauración que se efectúa a Monumento Nacional.

Se registra que nombramiento de Inspector fiscal es efectuado de forma extemporánea al inicio de las obras, por lo que trabajo de inicio de obras y criterios aplicados anterior a nombramiento no describen responsabilidad por parte del presente Inspector Fiscal DIT-GORE.

En cuarta visita a terreno se tomó conocimiento que efectúa desarrollo de acuerdo a pronunciamiento por parte de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De forma complementaria se solicitó a FAMSV de forma verbal y mediante libro de obra, que formalizara ingreso mediante oficina de parte de carta Gantt que describa claramente el cronograma de trabajo y plazos de ejecución. Informado fecha de termino de obras, de acuerdo a lo advertido en pronunciamiento de Contraloría, advirtiendo que obras deberían concluir en el mes de diciembre 2020, por lo que se reitero el ingresar carta Gantt.

De acuerdo a conversación se describió que actual convenio se encuentra vigente, pero se requiere clarificar la duración de acuerdo a carta Gantt.

Se expresa que mediante clarificación, conversación y compromiso por parte de Arquitecta encargada, se concluirá labores interiores en nave central de la iglesia donde se mantiene "registro" que según pronunciamiento de CMN debería mantener continuidad de muro y pavimento por lo que se expreso que se continuaría trabajando en labores.

Se comento que según convenio original y su actualización a la fecha se encuentra pendiente Partidas Obras exteriores y Campanario, por lo que se ha solicitado el iniciar labores desde el mes de diciembre 2020 (primera visita), ante lo cual se ha consultado fecha de inicio de partidas, por lo se que comenta que no iniciaran, lo que presenta incumplimiento de convenio vigente.

De acuerdo a conversación se comento que se imposibilitaba de efectuar recepción parcial, considerado las condiciones expresadas en el actual convenio original y su primera actualización describe totalidad de partidas que a la fecha no concluyen y se han desollado partidas que no se encuentran incluida en convenio vigente.

Modificación de materialidad de la sobrecubierta: madera rollizo a materialidad de madera aserrada, se expresa que a la fecha convenio vigente (origina y su primera actualización) expresan madera rollizo.

En relación a la sobrecubierta se comenta que al efectuar cuarta visita, esta se encontraba desarmada y al consultar su destino se expreso que se ingresara carta a GORE, comentado el destino, ubicación; considerando que a la fecha FAMSV "DONO" a la comunidad estructura. Según lo comentado a la fecha se encuentra estructura desarmada en gimnasio de Ticnamar para uso de la comunidad o analizan como segunda alternativa el montar la estructura en la iglesia de Timalchaca, ante esos comentarios, se expreso que se desconoce por mi persona pertinencia, legalidad o posibilidad de efectuar donación de estructura de acuerdo a convenio vigente.

Se registra que actual Inspector Fiscal no ha autorizado donación y toma conocimiento de acuerdo a declaración de profesional encargada de Obras, de gestión y actos desarrollados por FAMSV por lo que se consultara a la unidad Jurídica pertinencia de donación de estructura.

De esta manera de acuerdo a información expresada por Profesional FAMSV responsable de la obra y el pronunciamiento favorable expresado por CMN se expresa:

1.- Modificación de Zócalo o sobre cimiento, debido a que es un valor de la edificación, pre-existente y que se entrega visibilidad al efectuar restauración, por lo que aplicando criterio de mínima intervención se efectuó la restauración que no se encontraba advertida en planimetría de elevación, considerando a su vez que el re-ordenar y acomodar las mimas piedras existentes se logró efectuar una impermeabilización de la superficie lo que aporta a evitar el ascenso de humedad por capilaridad.

2.- Modificación Pavimento interior de Iglesia, debido a que el materializar recubrimiento de palmeta de arcilla (pavimento de ladrillo), entrega porosidad y permite la respetabilidad de la superficie de la tierra.

3.- Modificación refuerzo estructural con Drizas, en segunda visita se informó que se procedió a modificar sistema de refuerzo estructural de muros implementado la instalación de Geomalla en la totalidad de edificación.

4.- Modificación de contrafuertes, a la fecha se desconoce si se ingresara como cambio.

Se expresó que en caso de existir otra modificación esta sea incluida en el expediente que se enviara a CMN durante la última semana de enero 2021.

5.- Modificación abertura muro posterior, sistema de iluminación, se describió que tras encontrara ventana en fachada posterior se considera rescatar iluminación posterior que entrega

E-0541

un tratamiento de iluminación escenográfica al altar mayor.
Por lo entendido se encuentra incluida en solicitud, expediente que se envió a CMN durante la última semana de enero 2021.

6.- Pronunciamiento sobre vista museográfica en pared y pavimento interior nave central, se describió en cuarta visita que se debía efectuar terminación de recubrimiento en pavimento y recubrimiento de muro (revoque), cumplir con lo indicado por CMN.

º En relación al desarrollo efectuado desde Diciembre 2020 a la fecha (10 marzo 2021), se detalla que el seguimiento del convenio vigente, ha descrito en informes anteriores que actual proceso presenta incumplimiento de convenio, de acuerdo a los siguientes motivos:

- Modificación de materialidad y presupuesto de sobre-cubierta, que se desarrollo con anterioridad al nombramiento de Inspector Fiscal.
- Incorporación de partida y sub-partida, inexistente en convenio. **estación "Residencia de trabajadores"**, que se desconoce su fuente de financiamiento, producto de la inexistencia de antecedentes en convenio vigente. Se registra que es una construcción de calidad de alto estándar. De acuerdo a lo descrito por Arquitecta encargada de FAMSV, implementación de acuerdo a criterio de protocolo sanitario y solicitud de la comunidad, pero inspector fiscal solicita medio de verificación que incorpora partida y recursos para el desarrollo en el presente convenio original y su primera actualización.
- No es posible utilizar recursos de partida campanario y obras exteriores para confección de estación residencia de trabajadores, desconociendo su confección y emplazamiento.
- Se debe efectuar totalidad de ajustes y modificaciones de acuerdo al o descrito por pronunciamiento de CMM.
- Se debe informar al momento de efectuar solicitud de recepción definitiva (permiso de restauración) en MINVU incluyendo las modificación desarrolladas al proyecto.

Se describe que en relación al avance efectuado y controlado en cuarta visita:
De acuerdo al registro efectuado desde 16 de Diciembre 2020 a la fecha, presente visita describe un gran desarrollo de avance, observando el termino de partidas referentes a revoque, cubierta y pavimentos, pero se registra y comenta que no se desarrollara partida obras exteriores y campanario, ante lo que se expreso que de acuerdo a alas condiciones de convenio original y primera actualización, se debe entregar cumplimiento a totalidad de partidas previo tramitación de recepción y solicitud de permisos y retiro de obras, labores previas se considerarían un abandono de obras o paralización de obras.

a).- Se expresa mediante libro de obra que se toma conocimiento de los trabajos efectuados previos al nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que no se posee trazabilidad ni registro de trabajos vinculados con:

- 1. Trabajos previos:
1.1. Habilitación de instalación de faenas
1.2. Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad
1.3. Calas Exploratorias
1.4. ~~Protección del Retablo Mayor~~ (Protección del Retablo del altar Mayor)
1.5. Despeje de terreno
1.6. Desarme y retiros previos

-2. Cimbrado y Apuntalamiento
2.1. Apuntalamiento de muros
2.2. Cimbrado de arcos de piedra

- 3. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico
3.1. Registros sectoriales en el interior del templo
3.2. Registros sectoriales en el atrio del templo

-4. Desarme
4.1.Liberacion de revoque de barro, arcilla y pintura
4.2. Desarme de estructura de cubierta y techumbre

- 5. Consolidación de fundaciones
5.1. Consolidación de fundaciones

-6. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.1.Fabricacion de adobe
6.4.~~Refuerzo estructurales con Drizas~~ (Refuerzo estructurales con Geomalla)

-7. Restructuración de la Techumbre del Templo
7.1. Restructuración de la armadura de par y nudillo - nave

0540

Se registra que labores de trabajo de revoque y primera capa de pinta y cal no fueron verificadas por parte de inspector Fiscal (debido que se efectúa una visita al mes), pero en visita a terreno se declaro sobre textura de revoque exterior e interior.
Se recordó agrietamiento que se describió en visita anterior (agrietamiento en fachada Sur y Fachada Este), al parecer se trabajo en reparación de grietas de forma particular y que considerando magnitud de muros y espesor de revoque, se generaba reparación.
Labores de restauración de pavimento interior nave central, desarrollaron conservación de forma parcial de superficie de pavimento manteniendo palmetas originales según criterio de originalidad para mantener palmetas originales producto de su estado de conservación.

b).- Se registra desarrollo de partida con avance, con inicio:

-4. Desarme
4.3. ~~Liberación de pisos~~ (Liberación de pisos en nave –presbiterio)
-6. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.2. ~~Restructuración y restauración de arcos, muros y contrafuertes~~ (Reestructuración de arcos, muros y contrafuertes)
6.3.~~Rees. de muro (inyección y calzaduras)~~ -Restauración de muros (inyecciones y calzaduras)
6.5.Restauracion del pórtico – muro de pies
6.6.~~Restauracion de baranda perimetral~~ - (Restauración de barda perimetral)
-7. Restructuración de la Techumbre del Templo
7.2. Restructuración de la armadura de par y nudillo, baptisterio y sacristía
7.3. Integración de viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio.
7.4. Instalación de caña y totora
7.5. Instalación de planchas de onduline y paja
-9. Terminaciones
9.1. Revoque de muros exteriores e interiores
9.2. Enlucido de muros exteriores e interiores
9.4. Restitución de piso arcilla en nave central
9.7. Restauración de puertas con quincallería
9.8. Restauración de ventanas con quincallería
-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
10.1. Instalación eléctrica
-12. Restructuración de Bienes Culturales
12.1. Restauración del retablo del Altar Mayor
12.2. Conservación de la Imaginería
-13. Obras Complementarias
13.1. Habilitación museográfica del templo según propuesta

c).- Se registra que no se ha iniciado partida o No se registra avance de obras en:
Se advierte con preocupación cantidad de partidas sin iniciar.

-8. Intervención en la torre- Campanario
8.1. Liberación de revoques de barro
visita 8 abril 2021 se aclara que no se ha efectuado intervención.
8.2. Desarme manual de campanario
8.3. Refuerzo estructural con Geomalla
8.4. Restauración del primer cuerpo-torre
8.5. Restauración del campanario y cúpula
8.6. Revoque de muros exteriores e interiores
8.7. Enlucido de muros exteriores e interiores
8.8. Pintura a la cal

(Se registra que según lo informado por FAMS, no se efectuara restauracion tore campanario- PARTIDA 8).

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
10.2. Iluminación
10.3. Instalación del sistema de armas y monitoreo
-11. Obras Exteriores
11.1. Liberación radier atrio iglesia
11.2. Integración piso modulado de piedra atrio iglesia
11.3. Adecuación del sistema de drenaje en atrio-vereda perimetral
11.4. Piso huevillo canto rodado atrio y perímetro iglesia

(Se informo por FAMS, que no se efectuara Obras exteriores).

-13. Obras Complementarias
13.4. ~~Desarme Instalación de faenas~~ (Desarme Inst de faenas)

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

0539

d).- Se registra Modificación en partida con aprobación de CMN:
Se regularizo proceso en CMN, a la fecha se requiere incorporar antecedentes en tramitación en Contraloría (convenio) y notificar a posterior a MINVU (remplazo de planimetría vigente post construcción "as built").

-6. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.4. Refuerzo estructural con Drizas
Se informó modificación de recubrimiento para refuerzo estructural por Geomalla que permite uniformidad.
-9. Terminaciones
9.6. Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía
Se informó modificación de recubrimiento de pavimento interior de textura piedra a pavimento de ladrillo (arcilla).

Se debe efectuar labores de acuerdo a pronunciamiento de CMN.

e).- Se registra Modificación en partida que requiere análisis y pertinencia:
Se requiere proceder a verificar junto a DIPIR rendición referida a materialidad rollizo y construcción con madera aserrada, lo que modifica presupuesto inicial y materialidad descrita en convenio original y primera actualización.

-13. Obras Complementarias
13.2. Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc.
Se solicita adjuntar medio de verificación que justifique modificación de presupuesto y materialidad descrita en convenio, quien autorizo modificación de materialidad "*tipo de madera*" (madera aserrada, no es rollizo).

f).- Se registra desarrollo de partida sin estar considera en convenio original y su primera actualización – (Convenio Vigente):
No es posible encontrar detalle de partidas y sub-partidas que vinculen autorización de recursos y desarrollo.

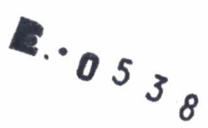
-X. Instalación de campamento (residencia de trabajadores)

No es posible verificar, registrar o considerar desarrollo a la fecha, producto que no se encuentra descrito en convenio vigente, el desarrollo de partida Residencia de trabajadores y sub-partidas, habitaciones, baños, camarines, sala alimentación (comedor), tratamiento de agua.
Se desconoce la manera en que se efectuó emplazamiento que no cuenta con partida o desarrollo de descripción en materia de titularidad de terreno sobre disposición y emplazamiento, o condición de energización, autorización de tramitación seremi de salud, legalidad o cumplimiento de normativa, de instalación.
No se comparte criterio: de utilizar recurso de partidas descritas en convenio vigente, para efectuar partida inexistente, que aun cuando se describa en protocolo sanitario, aprobado por la comunidad , este no cuenta con toma de razón por parte de contraloría lo que debería haber sido resuelto ultimo trimestre año 2020, pero a la fecha según Unidad Jurídica, es posible efectuar regularización mediante representación y pronunciamiento de contraloría.

- Se ha consultado a DIPIR, mediante email a analista quienes poseen trazabilidad de totalidad de proceso, desde el inicio de obras hasta la fecha, de esta manera se expresa que en el mes de septiembre 2020, se ingresó rendición por parte de FAMSV que en el mes de diciembre 2020, fue rechazada, no es posible recepción de partida "residencia de trabajadores", ante lo cual se ha desconoce si situación se ha regularizado por parte de FAMSV ante DIPIR-GORE durante primer trimestre año 2021.

A la fecha Inspector Fiscal describe preocupación por posible irregularidad, que expresa incumplimiento de convenio, al momento de efectuar partida inexistente en convenio vigente. Tras coordinación con Unidad jurídica, se ha comentado que considerando que convenio se encuentra vigente y se posee trazabilidad de justificación de acuerdo a protocolo sanitario, es posible regularizar proceso jurídico y enviar coordinación con Contraloría.
De esta manera se entiende que actual proceso de coordinación que efectúa DIPIR-GORE en conjunto con sub-ejecutor FAMSV en relación a regularización de convenio y toma de contraloría, considere lo sugerido por Unidad Jurídica.
En caso que no se considere regularizar proceso:

- Se reiteraría adventicia de incumplimiento de convenio, que se informa desde primera visita a terreno, por modificaciones (incumplimiento se mantiene posterior a primera actualización de convenio en contraloría, debido a que no fueron advertidas las totalidad de modificaciones efectuadas).



- Seria de interés el efectuar análisis de pertinencia sobre el considerar acción ante el incumplimiento de convenio, lo que podría determinar el nombramiento de una comisión liquidadora o un termino anticipado mediante Resciliacion de convenio.
- No se podría efectuar recepción de obra a la fecha por no cumplir con partidas descritas en convenio vigente.
- Se desconoce como se justifica a la fecha el desarrollo de partida que no se encuentra descrita en convenio original y primer actualización, quien autorizo utilización de recursos y modificación de lo descrito en convenio vigente.

g).- Se registra partidas con antecedentes administrativos, que vinculan recursos de personal y operaciones, difusión y asesorías externas:

-14. Personal Administrativo para la Restauración

-15. Gastos Generales

Labores de coordinaicon y desarrollo por parte de labores de analista DIPIR.

h).- Se registra partida que se informó en primera visita con modificación y que al efectuar segunda visita se tomó conocimiento que se efectuó de acuerdo a proyectos aprobado por CMN:

-7. Restructuración de la Techumbre del Templo

7.3. Integración de viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio

- A la fecha se encuentra pendiente medio de verificación (fotografías), que puede ser ingresado a expediente de seguimiento, archivo de inspector fiscal, pudiendo incorporar antecedentes de la solución implementada, referente a viga arrocabe y sistema constructivo definitiva implementado y adjuntar antecedentes, mediante envió al email bruno.boggioni@gorearicayparinacota.gov.cl

- Se informa que al efectuar segunda visita a terreno, se verifico in-situ, que trabajos se encontraban ejecutados y labores terminados, por lo que se encontraba recubierto con barro lo que impidió visualización de solución advertida en diseño, labores desarrolladas entre la primera y segunda visita de inspector fiscal, por lo que se solicita, previa coordinación, medio de verificación y adjuntar en expediente para tomar conocimiento del trabajo efectuado por FAMSV.

i).- Se registra partida que se informó en donación, por lo que se desconoce posibilidad de efectuar acto:

-13. Obras Complementarias

13.3. Desmontaje de sobrecubierta temporal

- Se desconoce como se justifica a la fecha el desarrollo de donación de Sobrecubierta, partida que se encuentra con modificación de materialidad y de presupuesto; a la fecha se solicito el poder describir mediante ingreso por oficina de partes el destino, uso y emplazamiento definitivo para efectuar análisis jurídico sobre si aplica donación de sobrecubierta a la comunidad.
- Sobrecubierta se describía con materialidad de rollizo y zinc; pero se materializo de madera aserrada y cubierta metálica, por lo que seria de interés clarificar sobre autorización de cambio de materialidad previo a nombramiento de Inspector Fiscal.

3.- CONTENIDO

Se informa que la presente acta tiene como fin el registrar la cuarta visita efectuada a la Restauración de la Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, actividad coordinada. De acuerdo a <u>convenio vigente bajo resolución afecta N° 0078 de fecha 12 de noviembre 2019</u>, y su primera actualización: <u>Oficio E84781/2021, cursa con alcances resolución Nº9 de 2021, de fecha 11 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la República</u>. Se informa que de acuerdo a lo informado por Administrador Regional (s) que se coordinara segunda actualización de Convenio mediante DIPIR-GORE, que ha iniciado proceso de regularización jurídico (convenio), se desconoce si Unidad Jurídica GORE participa en tramitación.

Al visitar obra se constata:

- Al visitar obra, se constato que correspondía a un trabajo solo tres (3) trabajadores, informando que se efectuó reducción de personal.
- Labores se desarrollan considerando resguardo de medidas y protocolo sanitario producto de emergencia sanitaria, se constata medidas de mitigación de riesgo.
- Es imposible efectuar recepción de partidas que no contaron con supervisión y que debido a modificaciones de materialidad e incorporación de partida imposibilitan registro, de esta

F·0537

manera Inspector fiscal, fiscalizara y efectuara recepción de partidas que cuenten con trazabilidad y coordinación conjunta desde diciembre 2020.
Se desconoce como se efectuaron trabajos anterior a nombramiento de Inspector Fiscal.

- Cuarta visita, controla que no se cuenta con cierre perimetral propuesto (que se materializaba a través de tableros de exposiciones) se informo que el cierre perimetral producto de su materialidad y conformación no se considera que cumpla requisitos de cierre y protección, actual soga solo permite delimitar superficie de trabajo y no entrega características de limite o aislación físico-acústicas, que entregue aislación de contención de polución o permitan entregar condición de seguridad o resguardo, actual delimitación con soga no se logra considerar como cierre perimetral de la obra, por lo que se solicito el implementar partida inicial y que permite entregar seguridad y resguardo a faena. Actual visita controla la instalación de panales de exposición que no poseen grafica, pero de acuerdo a lo informado por profesional arquitecta responsable de FAMSV, paneles de exposición corresponden a la materialización del cierre perimetral, lo cual se informa que no aplica. Paneles de exposición actualmente instalados, conforman un limite y describen delimitación, pero se registra que de ninguna manera corresponde a cierre perimetral, se registra que partida fue iniciada previo a nombramiento.
- A la fecha se solicito a profesional encargada de proyecto el entregar cumplimiento de convenio vigente, por lo que <u>no efectuar labores de restauración de torre campanario por no contar con recursos económicos</u>, NO es opción, por lo inspector fiscal determina que se debe efectuar totalidad de partidas aprobadas y descritas en convenio vigente.
- A la fecha se solicito a profesional encargada de proyecto el entregar cumplimiento de convenio vigente, por lo que <u>no efectuar labores de restauración pavimentación exterior de iglesia (atrio) por no contar con recursos económicos,</u> NO es opción, por lo inspector fiscal determina que se debe efectuar totalidad de partidas aprobadas y descritas en convenio vigente.
- En el mes de abril 2021, se verifica <u>labores de instalación eléctrica e iluminación de totalidad de edificación, pero a la fecha falta: instalación de equipo o artefacto eléctrico e instalación iluminación exterior</u>, con ello se entregar cumplimiento de forma parcial partidas aprobadas y descritas en convenio vigente y que en vista anterior se informaba por parte de FAMSV que no contaría con desarrollo.
- En el mes de abril 2021, se toma conocimiento que FAMSV a la fecha efectuar labores de acuerdo a pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) sobre ajustes y modificaciones.
- A la fecha se espera pronunciamiento de modificaciones advertidas por FAMSV, para ser ingresadas expedientes de seguimiento.
- A la fecha se espera pronunciamiento de ingreso de carta Gantt mediante oficina de partes para adjuntar en expediente y de esa manera actualizar único antecedente descrito en convenio original.
- Posterior a primera visita a terreno, se informo a DIPIR que FAMSV modifico materialidad de sobre-cubierta (rollizo) estructura soporte, por estructura de madera aserrada, modificación de materialidad corresponde al desarrollo estructura modular prefabricada, confeccionada en la ciudad de Arica, para posterior instalación en iglesia de Ticnamar, <u>desconociendo quien determino criterio y quien valido modificación de materialidad, presupuesto y calidad de terminación de estructura que se obtendrá en proyecto que posee condición de provisorio.</u>

Inspector Fiscal reitera que desconoce medio de verificación con el que se efectuó tramitación y validación e incorporación de antecedentes al actual convenio vigente. Como a su vez incorporación de antecedentes para tomar razón por parte de contraloría, considerando que modificación de materialidad afecta, cambia o "influye" en modificación de recursos considerados para implementación inicial, labores vinculadas con analista DIPIR-GORE.

Se describe que cambio de materialidad determino cambio y aumento de presupuesto, por lo que se reitera solicitud medio de verificación que exprese requerimiento de modificación y documentación que valida aumento de recursos para dicha partida, registro para antecedentes de expediente archivo que se conforma por parte de Inspección Fiscal.

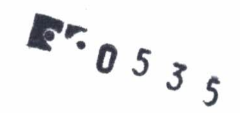
Se registra que labores efectuadas con anterioridad a nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que se procede a registrar con el fin de regularizar proceso de acuerdo a convenio vigente, según lo coordinación con unidad jurídica.

Por lo entendido partida que presenta modificación de materialidad y modificación de recursos, (sobrecubierta provisoria), fue ingresado por FAMSV y rendido por DIPIR, por lo que se consulta a analista DIPIR, respondiendo que no se contaba con la competencias para analizar, por lo que se debería analizar a la fecha si rendición de partida se encuentra aceptada

E.• 0 5 3 6

por DIPIR, para proceder a coordinar a regularizar, de lo contrario se debería proceder a reversar proceso vinculado con recursos económicos por parte de FAMSV, producto de la imposibilidad de recepción de partida por modificación.

- Se expresa que en relación al desarme y destino de Sobrecubierta de acuerdo a comentario de Profesional encargada fue donado a Comunidad de Ticnamar, de esta manera, Inspector Fiscal expresa que consultara a Unidad Jurídica para determinar pertinencia de donación y si es posible efectuar dicha acción; que se desconoce uso, destino y emplazamiento que poseerá dicha sobrecubierta, seria de interés contra con pronunciamiento de Unidad Jurídica y DIPIR para resolver materia que no es descrita en convenio Original y su primera actualización.
  A la Fecha Inspector fiscal no autoriza donación efectuada, y comenta que se seria de interés describir mediante oficina de partes informando situación para lograr coordinar mediante pronunciamiento de unidad jurídica para que resuelva pertinencia de donación de sobrecubierta o aclaraciones de DIPIR que puedan permitir resolver postura para aplicar de acuerdo a lo establecido.
- Se expresa que en relación a la modificación de sistema constructivo "Viga Arrocabe" - cubierta informado en primera visita, se comenta en segunda visita por parte de profesional Arquitecta encargada FAMSV, que se decidió efectuar sistema constructivo aprobado por CMN.
  De esta manera registro fotográfico efectuado por Inspector Fiscal, subiendo por estructura de andamio a la cubierta de la iglesia, no pudiendo obtener medio de verificación (fotografía) producto que solución (viga arrocabe) fue recubierta con barro, por lo que se solicito a encargada de proyecto el entregar registro fotográfico de la solución implementada.
- En cuarta visita se tomo conocimiento de acuerdo a lo informado por parte de Profesional encargada que se efectuara <u>se concluyo con labores de instalación recubrimiento pavimento interior de iglesia, que cuenta pronunciamiento favorable por parte de CMN, a la fecha se requiere pavimento a lo indicado por CMN en vista museográfica.</u>
- En cuarta visita se tomo conocimiento de aplicación de recubrimiento <u>instalación de recubrimiento terminación interior de pared de iglesia, solo queda pendiente aplicar en sección que expone sistema de restauración que se debe aplicar de acuerdo a lo indicado por CMN.</u>
- Se verificar que logra una calidad de termino, restauración de pórtico (piedra) fachada principal.
- Se fiscaliza trabajo en labores de restauración de imaginería (conservación de bienes culturales) de altar mayor.
  De acuerdo a lo informado se procedió a entregar de bienes culturales de parte de FAMSV a la comunidad de Ticnamar.
- Se registra que en primera visita se tomo conocimiento que labores de registro arqueológico, fueron efectuadas con anterioridad a nombramiento de Inspector Fiscal.
  Pero se detalla que de acuerdo a pronunciamiento de CMN se efectúa labores de informes arqueológicos desde FAMSV en coordinación con CMN, de acuerdo a temporalidad acordada.
  <u>Se registra que Inspector Fiscal se reconoce incompetente en labores arqueológica,</u> por lo que se considera que Unidad Técnica en materia de competencias arqueológicas corresponde a CMN, por lo que totalidad de tramites enviados se solicita copia digital para archivo y respuestas, serán consideradas como pronunciamiento referente a validación, aprobación, rechazo u observaciones, producto que son especialistas y corresponde a labores de especialidad, como a su vez el rol de cumplimento de la Ley 17.288.
- No se registra desarrollo de labores de museografía, de acuerdo a comentarios expresados en primera visita que informaron la reducción de la intervención, se solicito detalles que permitan cuantificar y visibilizar calidad de la intervención, (inspector fiscal informa que se debe efectuar totalidad de partidas aprobadas y descritas en convenio vigente).
  <u>Tema complejo y de interés a resolver, producto de utilización de recursos que no se encuentran descritos en convenio y se debería regularizar proceso de forma extemporánea:</u>
- Como se informo en acta 001 de fecha 16 de diciembre 2020, se tomo conocimiento que tras solicitud de comunidad producto de emergencia sanitaria COVID19, se incorporo partida de construcción provisoria de campamento (residencia de trabajadores- construcción de alto estándar), partida que no se encuentra descrita en convenio vigente y de acuerdo a lo informado por Arquitecta responsable, fue una exigencia de la comunidad para restringir contacto de trabajadores con pobladores (exigencia para mitigar riesgo de contacto directo con personas que no son de la comunidad, materializando espacio de alojamiento, alimentación, aseo y descanso; residencia temporal para permanencia en modalidad turno de faena de obras de restauración), **desconociendo quien determino criterio y quien valido modificación de proyecto, presupuesto y calidad de terminación que se obtendría para obras provisorias, como a su vez quien autorizo intervención.**



Inspector Fiscal determina que se debe contar con medio de verificación donde se expresa incorporación y aprobación de partida que considera utilización de recursos que no tenían contemplado en convenio vigente.

Se expresa que Instalación de campamento (residencia de trabajadores), no se consideran en convenio vigente.

Se expreso que se requiere contar con medio de verificación que solicita incorporación de partida y aprobación por parte de GORE para la incorporación, materialización y utilización de recursos, que no se consideraban inicialmente en proyecto original año 2019, previo a emergencia sanitaria.

Inspector Fiscal no ha aprobado aumento de obras, modificación de obras, aumento de plazos o incorporación de partidas que no se encuentran descritas en convenio original y su primera actualización, desconociendo quien autorizo intervención.

Considerando actual coordinación entre FAMSV y DIPIR-GORE, se espera que de acuerdo a lo descrito por Administrador Regional (s) efectué en caso de ser pertinente el regularización de proceso administrativo jurídico, (mediante segunda actualización de convenio) considere el describir e incorporar antecedentes referente a partida inexistente en convenio.

Se describe preocupación por:

En cuarta visita se tomó conocimiento de comentarios de Profesional FAMSV responsable de obra, que reiteran advertencia que producto de las modificaciones de partidas y presupuesto a la fecha considerando actuales condiciones (convenio vigente), no existe capacidad financiera para lograr el termino de proyecto por lo que no se terminaría considerando dejar sin ejecutar partidas trabajo de pavimento exterior (obras exteriores) y restauración de campanario, dejando pendiente sin efectuar partidas.

Se informó que de acuerdo al planteamiento, no se compartía criterio de NO termino, por lo que se solicita el efectuar totalidad de partidas descritas en convenio vigente.

Se describe que en caso que FAMSV efectuase abandono de obra por falta de recursos posibilidad de acuerdo a lo informado por Profesional encargada de proyecto, no logrando desarrollar partidas, por lo que se debe efectuar acciones y coordinación para evitar escenario posible y negativo, de no termino.

En relación a comentarios sobre efectuar recepción parcial, se detallo que actual convenio original y su primera actualización detallan partidas que a la fecha no se han iniciado, por lo que al concluir restauración se solicita efectuar tramitación de recepción, de acuerdo a lo descrito en convenio vigente.

A la fecha se reitera que se efectúa incumplimiento de convenio vigente, lo que determinaría análisis jurídico si procede nombramiento de una comisión de liquidación de convenio, termino anticipado de convenio o reciliacion de convenio por no cumplimiento y modificación de partidas descritas.

4.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de Inspector Fiscal DIT, a coordinado a través de Jefatura DIT, Jefatura DAF para disponibilidad de vehículo y jefatura DIPIR para coordinación en relación a seguimiento de analista y rendiciones de recursos económicos, como a su vez el desarrollo de actualización de convenio que se efectúa mediante gestión y labores de DIPIR.

De esta manera poseer claridad y dialogo para lograr el óptimo desarrollo del cumplimiento del convenio vigente y trabajo con Sub-ejecutor FAMSV. Como observación se espera pronunciamiento de parte de Consejo de Monumento Nacionales (CMN), considerando ajustes o modificaciones.

-Como observación se reitera solicitud de efectuar coordinación con GORE para incorporación de partida campamento "residencia" de trabajadores, considerando el aumento de recursos y visualizar partida en convenio vigente, en caso que aplique.

-Como Observación se registra comentarios sobre donación de Sobrecubierta a la comunidad informando pleno desconocimiento y se toma conocimiento, en visita, ante lo cual se informa que o se ha aprobado dicha acto de donación y que se solicita efectuar labores de ingreso mediante oficina de partes descripción y totalidad de antecedente para expresar antecedente sobre uso, destino y emplazamiento sobre donación efectuada y que requieren análisis y pronunciamiento de Unidad Jurídica para aplicar desarrollo.

Como observación se solicita informar carta Gantt vigente mediante oficina de partes.

E.-0534

5.- CONCLUSIÓN

Inspección Fiscal expresa:

- Se requiere efectuar labores de acuerdo a pronunciamiento efectuado por Consejo de Monumento Nacionales (CMN), considerando totalidad de ajustes o modificaciones efectuadas al proyecto.
- Se expresa que a la fecha se cuenta con primera regularización de actualización de convenio ante contraloría (ingresada en el mes de Febrero y con pronunciamiento en el mes de Marzo 2021), para incorporando y advirtiendo de forma parcial las modificaciones expresadas en el transcurso de obra.
- Se expresa que a la fecha según comentarios de Administrador Regional (s) advierte que se requiere efectuar una segunda regularización de convenio ante contraloría, para incorporar modificaciones que no fueron expuestas en primera actualización referida a partidas que no se describe en convenio original y en su primera actualización efectuadas por FAMSV existentes en el transcurso de obra.
- Considerando modificaciones efectuadas, se solicita a FAMSV el presentar detalle de todos los ajustes y modificaciones efectuadas al convenio que cuenta con revisión de Contraloría General de la República, para regularizar proceso de segunda actualización.
- Se requiere poseer Carta Gantt ingresada por oficina de partes para poseer claridad de temporalidad de obra y cronograma de trabajo.
- Se requiere medio de verificación que autorizo cambio de materialidad en Sobrecubierta, lo que no coincide con materialidad y presupuesto y descrito en convenio original y su primera actualización (modificación de materialidad "tipo de madera"- detalla madera rollizo y se construye con madera aserrada), a la fecha es imposible recepcionar partida por que no corresponde a la descrita en convenio, se desconoce si cuenta con aprobación de rendición por parte de DIPIR.
- Se registra que en visita se constató el desarme completo de sobrecubierta (que posee modificación de su materialidad), al consultar a profesional residente de la obra, informa que estructura de sobrecubierta fue desmontada y se entregó como "donación" a la comunidad de Ticnamar, por lo que Inspector Fiscal expresa que desconoce el destino, resguardo, custodia, uso y propiedad de la estructura.

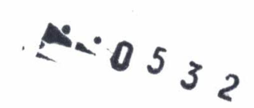
  Al efectuar consulta a profesional FAMSV encargada de la obra, expresa que FAMSV efectuó donación de sobrecubierta a la comunidad para disposición en el poblado de Ticnamar o disponer sobrecubierta en el poblado de Timalchaca. Ante comentarios se solito el poder describir mediante carta u oficio el describir detalles de ubicación final, emplazamiento destino y coordinación o pertinencia legal del destino de sobrecubierta, de esta manera totalidad de antecedente serán ingresado para el análisis y pronunciamiento de la Unidad Jurídica.
- Considerar actualización y modificaciones en caso que apliquen del convenio actualizado, para incluir desarrollo efectuado unilateralmente por FAMSV, a la fecha partidas consideradas en convenio original y su primera modificación no se han iniciado (campanario y obras exteriores) y se ha efectuado partidas que no se consideran en convenio (residencia de trabajadores) que generar un incumplimiento de convenio vigente.
- En relación al incumplimiento de convenio advertido desde enero 2021, se ha informado para efectuar análisis con unidad jurídica GORE, para determinar si se requiere efectuar liquidación de convenio, termino anticipado o pertinencia en conjunto con FAMSV el coordinar regularización de convenio y a la fecha, una segunda actualización de convenio ante Contraloría para considerar (aprobaciones de CMN y modificación de materialidad efectuados por FAMSV) para que el desarrollo de la restauración se vincule a las partidas descritas en convenio original y su primera actualización. (a la fecha partida residencia de trabajadores) no se considera en convenio, como a su vez modificación de materialidad de sobrecubierta debería ser considerada para que se vincule a trabajos efectuados y que modifican lo descrito en convenio original y en primera actualización, en caso que GORE y FAMSV así lo estime. Por lo que Inspector fiscal solicita claridad y requiere instrucción de jefatura que permita determinar y poseer conocimiento de la manera o procedimiento que se efectuara y entregara termino.
- Se registra que Actual Inspector Fiscal no ha efectuado aprobación de donación, aumento de plazos o aumento de recursos económicos, modificando presupuesto original, modificación de materialidad original, no se ha efectuado pronunciamiento sobre aumento de presupuestos de partidas, incorporación de partidas, ni aumento de

0533

tiempo, ni de recurso para el desarrollo de la obra.

- De acuerdo a coordinación efectuada con Unidad Jurídica, se expresa que es posible efectuar regularización de convenio que se encuentra vigente y en curso, pero este debe ser coordinado y aprobado por Contraloría, por lo que se entiende que situación es elaborada y coordinada desde DIPIR, quienes efectúan a la fecha abril 2021, proceso de regularización y actualización de convenio ante contraloría, por lo que a la fecha se confecciona tramitación para análisis de contraloría.
- A la fecha de efectuar la cuarta visita (abril 2021) se cuenta con pronunciamiento sobre modificaciones y ajustes que se tramitan en Consejo de Monumentos Nacionales referente a modificación a diseño aprobado referente a: 1.- Modificación de Zócalo o sobre cimiento, 2.- Modificación Pavimento interior de Iglesia, 3.- Modificación refuerzo estructural con Drizas, 4.- Modificación de contrafuertes.
  Se debe efectuar lo indicado en pronunciamiento de CMN, detallando en lo referente a terminaciones nave central.
- Inspección Fiscal informa que se debe efectuar proyecto en su totalidad de partidas descritas en Convenio según presupuesto, planificación y planimetría vigente aprobada por CMN e ingresada a MINVU.
- En caso que FAMSV no posea capacidad financiera para lograr el desarrollo de las partidas que se encuentran pendientes para su desarrollo (obras exteriores y campanario), se podría advertir un incumplimiento de convenio vigente, que debería ser analizado por GORE.
- Actual convenio Original y su primera actualización ante contraloría, describe partidas que a la fecha no se inician por lo que se debería considera su inicio cuanto antes.
- A la fecha Inspector fiscal no autorizo aumento de recursos económicos, aumento de obra, aumento de tiempo, modificación de partidas, modificación de materialidad, e incorporación de partida instalación de campamento, residencia de trabajadores.
- A la fecha se reitera incumplimiento de convenio vigente.

Bruno Boggioni Rivera
Inspector Fiscal, resolucion exenta 2490 de fecha 09 diciembre 2020
Profesional División de Infraestructura y Transportes
Profesional (apoyo) UOT División de Planificación y desarrollo Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota



Anexo –N°1.- link descarga Convenio Original
Link descarga convenio



link directo
https://ia601402.us.archive.org/9/items/convenio-ticnamar/convenio%20ticnamar.pdf

Anexo –N°2.- link descarga Actualizacion de Convenio vigente (marzo 2021)
Link Visualizacion de convenio



link directo
https://archive.org/download/resolucion-9-gore/Resolucio%CC%81n%209%20gore.pdf

link visualizacion
https://archive.org/details/TicnamarFAMSV

Anexo –N°3.- registro visual efectuado en la cuarta visita.
Link descarga imágenes visita



link directo para visualizar imágenes
https://archive.org/details/cuartaVISITAticnamar

Link descarga:
https://archive.org/compress/cuartaVISITAticnamar/formats=JPEG&file=/cuartaVISITAticnamar.zip

Anexo –N°4.- registro visual , Instalacion de campamento – estacion Residencia trabajadores.
Link descarga imágenes para visualizar partida no incluida en convenio.
A la fecha se describe preocupación por su desarrollo e implementación que no considera descripción en convenio vigente, desconociendo quien autorizo desarrollo y fuente de financiamiento de partida inexistente, por lo que se entiende que el no desarrollo de campanario y obras exteriores corresponde por motivo de desarrollo de estación residencia de trabajadores.



link directo para visualizar imágenes
https://archive.org/details/FAMSVticnamar

Link descarga:
https://archive.org/compress/FAMSVticnamar